

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 24 Año XC

San Salvador de Jujuy, Febrero 28 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: +54 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación**
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DECRETO N° 7114-I.P.

EXPTE N° 547-131/04.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1°: Téngase por concedida la Licencia Extraordinaria – sin goce de Haberes – con Retención de Cargo a la Señora Cristina Mabel FERNANDEZ, CUIL N° 27-14804300-6, Categoría 21 – Planta Permanente de la DIRECCION PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO, ESTADISTICA Y CENSOS a partir del 04/01/05 y por el término de tres (3) años.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7111-I.P.

EXPTE. N° 613-025/06.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1°: Téngase por concedida la Licencia Extraordinaria – sin goce de Haberes – con Retención de Cargo al agente Isidoro Antonio ROMANO, D.N.I. N° 8.551.199, Categoría 15 – Planta Permanente de la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS, a partir del 24/01/06 y mientras duren sus funciones en el cargo de Director de Talleres y Corralón de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6607-I.P.

EXPTE. N° 613-002/05.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1°: Apruébase la Resolución N° 6-DPRH/2005 (fs. 7/8) de la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS, por la que se designa a treinta y dos agentes (32) Jornalizados detallados en el Anexo I que forma parte íntegramente del presente Decreto, por el período comprendido entre el 1°/01 al 30/09/05.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6804-H-

EXPTE N° 500-416/2006.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2006, conforme se indica a continuación.

SE INCREMENTA

RECURSOS

I.- CORRIENTES	25.000
DE JURISDICCION NACIONAL	25.000
OTROS RECURSOS	25.000
ATN – MINISTERIO DEL INTERIOR	25.000
TOTAL	25.000

EROGACIONES

Jurisdicción	"K"	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	
Finalidad	1	ADMINISTRACION GENERAL	
Función	6	APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES Y COMUNALES	
Sección	1	EROGACIONES CORRIENTES	25.000
Sector	3	TRANSFERENCIAS	25.000
P. Principal	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	25.000
P. Pcial.	20	TRANSF. P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES CON REC. AFECTADOS	25.000
	5	TRANSF. P/FINANCIAR EROG. CTES. CON REC. AFECT. – APTE. A ACT. NO LUC.	25.000
	58	APORTES DEL TESORO NACIONAL	25.000

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES

RESOLUCIÓN N° 42

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2007

VISTO:

Resolución N° 27 emitida por la Dirección Provincial de Inmuebles el 6 de Febrero del año 2007.

CONSIDERANDO:

La necesidad de que figure en el Original del Planos de Agrimensura, el conocimiento del Titular Dominial sobre las modificaciones producidas al Estado Parcelario en su heredad.

Que es necesaria la certeza en la autenticidad de la firma del Titular Registral signada en los Planos Originales.

Por ello

LA DIRECCIÓN DE INMUEBLES

RESUELVE:

ARTICULO 1: MODIFICAR el artículo N° 1 de la Resolución N° 27/07 por el Siguiete texto: “Deberá ser certificada ante Escribano Público, la firma de los titulares de dominio o poseedores con animo de usucapir, y o sus representantes con poder suficiente, rubricada en el Original de Plano de Agrimensura presentado para su aprobación en la Dirección Provincial de Inmuebles”.

ARTICULO 2°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de Marzo del año 2007.

ARTICULO 3°: Publíquese por un días en el Boletín Oficial, Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Fiscalía de Estado; Consejo Profesional de Agrimensores, Geólogos e Ingenieros; Colegio de Ingenieros; Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy; Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy; Departamentos, Divisiones y Secciones de ésta Dirección, cumplido archívese.

Agrim. CARLOS ALBERTO MARIANI

a/ cargo de Dirección

28 Feb. – S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO. ACDO. N° 0136.07.00.

EXPTE. N° 16-1768-2007-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. de 2007.

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección de Obras Civiles referente a la Nota de Pedido N° 277/2007, para la “CONSTRUCCIÓN CERCO OLIMPICO CLUB LAVALLE (MANO DE OBRA Y MATERIALES)”, y

CONSIDERANDO:

Que, continuando con la tramitación correspondiente, el Sistema Administrativo Financiero (S.A.F.) de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, emite Pedido de Provisión N° 184/2007;

Que, impuesta la Dirección General de Presupuesto de dicho Pedido de Provisión, informa que para dicha erogación se cuenta con las reserva de la partida interna de crédito presupuestario de la U.D.O. 4.1.5. DIRECCION DE OBRAS CIVILES, en la partida presupuestaria 2.1.2.1.14. EROGACIONES DE CAPITAL – INVERSION REAL CON RENTAS GENERALES – TRABAJOS PUBLICOS- CON RENTAS GENERALES – OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA E INSTITUCIONES INTERMEDIAS”, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 44.224,00);

Que, la Dirección General de Compras y Suministros confeccionó el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para el Concurso de Precios N° 09/2007, obrante de fs. 10 a 15;

Que, la Apertura de sobres está prevista para el día 06 de Marzo del año 2007 a horas 10,00 en la Dirección General de Compras y Suministros sita en la Planta Baja del Edificio Central de esta Comuna ubicada en Avda. El Exodo N° 215de esta Ciudad;

Que, por lo expuesto es criterio del Departamento Ejecutivo proceder a la emisión del presente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **Concurso de Precios N° 09/2007**, para la **CONSTRUCCIÓN CERCO OLIMPICO CLUB LAVALLE (MANO DE OBRA Y MATERIALES)**, para el día 06 de Marzo del año 2007 a horas 10:00 en la Dirección General de Compras y Suministros sita en la Planta Baja del Edificio Central de esta Comuna ubicada en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, o siguiente día hábil si este fuera feriado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 44.224,00), conforme al Pedido de Provisión N° 184/2007, erogación que será atendida con la partida presupuestaria 2.1.2.1.14. EROGACIONES DE CAPITAL – INVERSION REAL CON RENTAS GENERALES – TRABAJOS PUBLICOS- CON RENTAS GENERALES – OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA E INSTITUCIONES INTERMEDIAS de la U.D.O. 4.1.5. DIRECCION DE OBRAS CIVILES.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para el Concurso de Precios N° 09/2007, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

Municipalidad de San Salvador de Jujuy

28 Feb. – S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 –1743-2007 c/agdos. N° 1744-07, N° 1745-07, N° 1746-07.-

DECRETO ACUERDO N° 0135.07.009 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2007.

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección de Obras Civiles referente a las Notas de Pedidos: N° 172/07 (fs. 01 Expte. N° 1743-07), N° 169/07 (fs. 01 del Expte. Agdo. N° 1744-07), N° 171-07 (fs. 01 del Expte. Agdo. N° 1745-07) y N° 174/07 (fs. 01 Expte. Agdo N° 1746-07) referente a la Provisión de mano de Obras para “Arenado y Limpieza con Hidroarenado en Muro de Piedra y Antepecho”; y

CONSIDERANDO:

Que, continuando con la tramitación correspondiente, el Sistema Administrativo Financiero (S.A.F.) de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, emite Pedidos de Provisión: N° 181/2007 (Expte. N° 1743/2007), N° 179/07 (Expte. N° 1744/07), N° 178/07 (Expte. N° 1745/07) y N° 180/07 (Expte. N° 1746/07),

Que, impuesta la Dirección General de Presupuesto de dichos Pedidos de Provisión, a fojas 11 del Expte. Agdo N° 16-1746-2007-1 eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con la reserva de la partida interna de crédito presupuestario de la U.D.O. 4.1.5 DIRECCION DE OBRAS CIVILES, en la partida 2.1.2.1.5. EROGACIONES DE CAPITAL – INVERSIÓN REAL CON RENTAS GENERALES – TRABAJOS PUBLICOS – CON RENTAS GENERALES – OBRAS DE ARTE INGENIERIL, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$38.192,00);

Que, la Dirección General de Compras y Suministros, confeccionó los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el Concurso de Precios N° 08/2007,

Que la Apertura de sobres está prevista para el día 01 de marzo del año en curso a horas 10:00 en la Dirección General de Compras y Suministros sita en la Planta Baja del Edificio Central de esta Comuna ubicada en Avda. El Exodo N° 215,

Que por lo expuesto es criterio del Departamento Ejecutivo proceder a la emisión del presente dispositivo legal en tal sentido, Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Concurso de Precios N° 08/07, para la **PROVISIÓN DE MANO DE OBRA** para

“ARENADO Y LIMPIEZA CON HIDROARENADO EN MURO DE PIEDRA Y ANTEPECHO” con destino a recuperar las envoltentes de las márgenes del río comprendido entre: calles 19 de Abril esq. Patricias Argentinas, Avda. Hipólito Irigoyen y Puente Necochea hasta Puente La Madrid, Avda. Hipólito Irigoyen y Puente Lavalle hasta Puente Necochea y Avda. Hipólito Irigoyen y Puente Gorriti hasta Puente Lavalle, para el día 01 de marzo de 2007, a horas 10:00 en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la Planta Baja del Edificio Central de esta Comuna ubicada en Avda. El Exodo N° 215 o siguiente día hábil si este fuera feriado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$38.192,00), conforme a los Pedidos de Provisión: N° 181/2007 (Expte. N° 1743/2007), N° 179/07 (Expte. N° 1744/07), N° 178/07 (Expte. N° 1745/07) y N° 180/07 (Expte. N° 1746/07), erogación que será atendida con la partida presupuestaria 2.1.2.1.5. EROGACIONES DE CAPITAL – INVERSIÓN REAL CON RENTAS GENERALES – TRABAJOS PUBLICOS – CON RENTAS GENERALES – OBRAS DE ARTE INGENIERIL de la U.D.O. 4.1.5. DIRECCION DE OBRAS CIVILES.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, para el Concurso de Precios N° 08/2007, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso de Precios.

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

Municipalidad de San Salvador de Jujuy

28 Feb. – S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS
CONCESIONES (SUSEPU)**

RESOLUCION N° 55- SUSEPU.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 Feb. 2007.-

Cde. Expte. N° 0600-0030/2003.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: “DECRETO ACUERDO N° 5850-H-2002, RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO E.J.E. S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 671-SUSEPU-2006 el Directorio de la SUSEPU convocó a AUDIENCIA PUBLICA a los fines de poner a consulta de la opinión pública EL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL, celebrado entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, por una parte; y por la otra, los Sres. Ing. Eduardo Alberto Tejada y C.P.N. Daniel Lamante, en su calidad de Gerente General de la Empresa EJE S.A. y representante de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A., respectivamente, y LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente de referencia y demás documentación que corre agregada por cuerda formando parte del mismo.

Que, en fecha 2 de Febrero de 2007 el Directorio de este Organismo dictó la Resolución N° 042-SUSEPU-2007, por la cual resolvió, en función de los pedidos expresos y de lo que surgía de lo manifestado por los participantes inscriptos, con la finalidad de garantizarle a éstos la mayor información y que puedan tener el conocimiento previo que requieran en su totalidad, el diferimiento de la realización de la Audiencia Pública para el día 12 de Febrero de 2007.

Que, en fecha 11 de Febrero de 2007, el Sr. Presidente del Organismo en su calidad de Instructor Coordinador y en uso de las facultades que le confiere la Ley 5.317, en virtud de la nota que remitiera el Sr. Gobernador de la Provincia, resolvió la suspensión de la realización de la aludida Audiencia Pública.

Que, en la nota referida en el párrafo precedente, se solicita un nuevo diferimiento de la realización de la Audiencia Pública en razón del pedido de legisladores provinciales, diversas entidades y organizaciones sociales.

Que, la mayoría de los pedidos referidos, requerían la reapertura del plazo de inscripción para poder participar y exponer en la Audiencia Pública y el cambio de lugar de realización de la Audiencia que se había previsto, por entender que el mismo no era lo suficientemente accesible para toda la población.

Que, en virtud de ello, a pesar de haberse cumplido con todos los plazos previstos en la Ley 5.317, entre ellos el de inscripción de participantes, sin que la decisión a adoptar implicara la reapertura de instancias administrativas cumplidas y ya precluidas, con la finalidad de lograr la mayor participación ciudadana en la audiencia pública, es que el Directorio de este Organismo en fecha 14 de Febrero de 2007 dictó la Resolución N° 052-SUSEPU-2007, por la cual resolvió permitir con carácter excepcional, la inscripción de todos aquellos ciudadanos y organizaciones sociales que hasta el día 16 de Enero de 2007 no lo hicieron para participar de la indicada Audiencia, como así también trasladar el lugar de realización de la Audiencia al "Salón de Usos Múltiples" de la Escuela Pública Centro Polivalente de Arte. Por último, en la aludida Resolución se estableció como fecha para la realización del acto de la Audiencia Pública propiamente dicha, el día 23 de Febrero del corriente año a partir de horas 10:00.

Que, para posibilitar que todos aquellos que desearan participar lo hicieran, se habilitaron inclusive días y horarios extraordinarios en el Organismo para tal fin. Como resultado de ello, a la finalización del plazo extraordinario, dieciocho ciudadanos más se habían inscripto para participar y exponer en la citada Audiencia Pública.

Que, de lo hasta aquí expuesto, surge con claridad suficiente, que este Directorio accedió, -a pesar, reiteramos, de haber cumplido con la totalidad de los plazos previstos en la Ley 5.317, como así también, de haber dado la difusión establecida en la indicada normativa legal e inclusive aquella que no prevé la norma, como ser, la puesta a conocimiento de todos los ciudadanos interesados la totalidad de la documentación en la página web de este Organismo, a una serie de requerimientos e inquietudes, con la única finalidad de posibilitar, garantizar y permitir la mayor participación ciudadana en la aludida Audiencia.

Que, dado inicio al acto administrativo de la celebración de la Audiencia Pública propiamente dicha por parte del Sr. Instructor Coordinador, habiéndose dado cumplimiento total con los puntos I y II del orden del día, y cuando se estaba desarrollando el punto III, el Sr. Presidente de la Audiencia, por las causas que son de público y notorio conocimiento, que además, se encuentran perfectamente reflejadas en las Escrituras Públicas N° 14 y N° 15 labradas por Escribanía de Gobierno en fecha 23 de Febrero del corriente año, en las filmaciones que realizaron los diferentes medios televisivos de nuestra Provincia, en los diarios digitales del día 23 y 24 de Febrero de 2007 y en los diarios Pregón y Tribuno de Jujuy de fecha 24 de Febrero del corriente año, documentación ésta que se encuentra agregada al Expediente de referencia, resuelve pasar, luego de tres infructuosos intentos de reanudación, a un nuevo cuarto intermedio en la celebración de la Audiencia propiamente dicha, y hace saber que se informará por los medios de comunicación lo que resuelva el Directorio de este Organismo.

Que, de las constancias y documentación mencionada precedentemente surge, con total claridad, que quienes interrumpieron e impidieron el normal desarrollo y continuidad del acto administrativo de la Audiencia Pública propiamente dicha, fueron algunos de los propios participantes, quienes se encontraban debidamente inscriptos para participar del acto y formular sus exposiciones y ponencias en su calidad de usuarios particulares. Además de ello, con aplausos y gritos permanentes, en manifiesto apoyo a estos usuarios, desnaturalizando con dicho proceder el motivo de su participación y el carácter del acto, se encontraba otro grupo de asistentes y participantes, entre los que se podía distinguir a representantes de Asociaciones de Consumidores, dirigentes del gremio de ATSA y algunas de las personas que se indican en el acta notarial.

Que, la Policía de la Provincia intentó retirar a algunos de los participantes que se encontraban obstaculizando el desarrollo de la Audiencia, accionar policial que fuera impedido por la intervención de otros participantes y asistentes.

Que, es necesario aclarar y siguiendo la prestigiosa doctrina en la materia, "... que la audiencia pública constituye una verdadera garantía respecto de la claridad del proceso, y permite paralelamente que los interesados tengan acceso a participar en la toma de las decisiones... No se trata de un mero acto procesal o una formalidad o ritualismo sin contenido, sino de la posibilidad de participación útil y efectiva de prestadores, usuarios y terceros en todo lo atinente al servicio. Viene a ser el principal acto preparatorio de la decisión del ente regulador, un acto de consulta

que implica objetivos de racionalidad y objetividad..." (ver Martínez, Patricia, "Los servicios públicos 'privatizados' en Argentina", en obra colectiva "Los servicios públicos. Régimen Actual", p. 153). En síntesis, la Audiencia Pública es un espacio de participación y tolerancia, donde la opinión de cada expositor debe ser escuchada con la posibilidad de enriquecer el criterio de los demás participantes y de las mismas autoridades que deben decidir sobre el motivo de consulta.

Que, en este marco de principios y acontecimientos, resulta claro y evidente que, a pesar de los esfuerzos realizados por este Directorio para que la Audiencia Pública convocada por la Resolución N° 671-SUSEPU-2006 se desarrollara en el ámbito democrático del respeto y disenso, ello no ha resultado posible como consecuencia del accionar de grupos de participantes que han impedido, con su proceder, autoritario e intolerante, que la Audiencia Pública pudiera desarrollarse según lo establecido en el orden del día.

Que, es voluntad indeclinable de los miembros de este Directorio concluir con el procedimiento de Audiencia Pública en el marco establecido por la Ley 5.317 y, especialmente, garantizar el derecho de los participantes inscriptos, a los efectos de que sus ponencias sean contempladas y evaluadas en un marco de tolerancia y respeto.

Que, debe garantizarse el derecho de participación de las personas en el ámbito de la Audiencia Pública, sin poner en riesgo la seguridad de ellas y del espacio físico en el que el acto público se desarrolle.

Que, en función de los actos cumplidos (convocatoria, diferimiento, suspensión, autorización para nuevas inscripciones, cambio del lugar de realización de la misma según lo peticionado) y los eventos acontecidos, que impidieron el normal desenvolvimiento de la Audiencia Pública (gritos, insultos, improperios, impedimentos que la presidencia continúe con la misma, daños materiales al edificio en el cuál se desarrolló la misma, etc.), es convencimiento de este Directorio que, de fijarse otro día, horario y lugar para la realización de la misma, seguramente se volverán a repetir y presumiblemente a agravar, los mismos hechos, con consecuencias impredecibles.

Que, por todo ello, es que entendemos que el acto administrativo de la Audiencia Pública propiamente dicha debe darse por concluido, a causa de la conducta obstruccionista llevada a cabo por los propios participantes inscriptos, quienes con su accionar no permitieron el normal desenvolvimiento del acto público, desaprovechando así la oportunidad de exponer oralmente sus ponencias.

Que, el Directorio entiende que el procedimiento de la Audiencia Pública como trámite en sí, debe cumplir con la finalidad para la cual fuera creada como institución de la democracia participativa, la cual es habilitar la participación ciudadana en un proceso de toma de decisiones a través del cual todos aquellos ciudadanos que puedan sentirse afectados sobre la decisión a adoptar, puedan manifestar su conocimiento o experiencia, presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva al respecto.

Que, la Audiencia Pública que precede el dictado de actos administrativos singulares, es un procedimiento en el cual los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado.

Que, en esta idea conceptual de Audiencia Pública, para que aquellos que se inscribieron en el marco de las Resoluciones de convocatoria puedan ejercer su derecho de participación, y el mismo no se vea vulnerado, resulta conveniente que todas las ponencias que ellos deseen realizar de lo puesto a consulta de la opinión pública por Resolución N° 671-SUSEPU-2006, ante la imposibilidad de hacerlo en forma oral, la realicen en forma escrita.

Que, lo decidido no vulnera ningún derecho, ya que los únicos que podían exponer en la Audiencia Pública, no eran la totalidad de los ciudadanos que asistieran a la misma, sino únicamente aquellos que se inscribieron en el marco de la Ley 5.317, y al permitirles a éstos que realicen sus ponencias en forma escrita, se cumple con la finalidad de participación y de conocer las opiniones de aquellos que tienen un interés real de participar en el proceso, salvaguardando así, los bienes e integridad física de las personas.

Que, además de ello, todas las ponencias que se presenten en forma escrita, estarán a disposición de la ciudadanía en su conjunto en la sede de este Organismo en los horarios habituales, y serán puestas en la página web de la SUSEPU, para darles la mayor difusión posible, y así cumplir con los objetivos de la Audiencia Pública, pudiendo adherir a las mismas quienes deseen hacerlo en el marco del Art. 15 de la Ley 5.317.

Que, a los fines de que los participantes realicen sus ponencias por escrito, resulta necesario establecer un plazo prudencial para sus presentaciones, y teniendo en cuenta que estas ponencias debían haber estado concluidas para el día 23 de Febrero del corriente año, entendemos razonable establecer como plazo para su presentación, hasta el día Lunes 5 de Marzo de 2007 a horas 20:00 en la Sede de este Organismo.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Por los fundamentos expuestos en el exordio, dar por terminado el Acto de la Audiencia Pública propiamente dicha convocada por Resolución N° 671-SUSEPU-2006.-

ARTICULO 2°.- Establecer que las ponencias de los participantes inscriptos, podrán ser presentadas en forma escrita hasta el día Lunes 5 de Marzo de 2007 a horas 20:00 en la sede de este Organismo, sito en Alvear 1243 de San Salvador de Jujuy y en sus horarios de atención habituales.-

ARTICULO 3°.- Solicitar a los participantes inscriptos que las ponencias escritas, de ser posible, sean acompañadas con una copia magnética, como así también del correspondiente “power point”, para que sean incorporados al Expediente y a la página web de este Organismo.-

ARTICULO 4°.- Hacer saber que las ponencias de los participantes inscriptos serán incorporadas a la página web, www.susepu.gov.ar en el link Audiencia Pública – Convocatoria – Registro de Participante.-

ARTICULO 5°.- Dar amplia difusión a lo dispuesto en la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial y diarios de circulación de la Provincia.-

ARTICULO 6°.- Notificar a todos los participantes inscriptos a la Audiencia Pública en sus domicilios legales constituidos. Pasar a conocimiento de la Gerencia del Usuario, Dptos. Control de Tarifas, Calidad de Servicio, Legal, Técnico, Usuario y Agua. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Cumplido archívese.-

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE – SUSEPU

26/28 Feb. 02 Marzo – Lij. 57233 - \$ 17,70

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES

RESOLUCIÓN N° 17

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Enero de 2007.

VISTO:

Resolución N° 6 emitida por la Dirección Provincial de Inmuebles el 23 de Abril del año 1990.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 5486, la Cámara de Diputados de la Provincia de Jujuy modificó el Código de Procedimiento Civil, en lo relativo a los Juicios de Prescripción Adquisitiva, incorporando nuevas diligencias preparatorias que deben ser llevadas a cabo previamente a la promoción del Juicio.

Que la mencionada Ley agrega como TITULO III del LIBRO CUARTO del CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE JUJUY, entre otros el artículo 528 que reza “PLANO Y ESTUDIO DE TITULOS. Previa a promover el juicio de prescripción adquisitiva de inmuebles el interesado deberá cumplimentar diligencias preparatorias, a cuyos fines deberá acompañar al escrito inicial:

“Un plano de mensura del inmueble que se pretende prescribir, que determine el área, lindero y ubicación con precisión de los inmuebles que resulten afectados en todo o en parte, el que será confeccionado por profesional autorizado al efecto, con carácter de declaración jurada a los fines de su responsabilidad y VISADO por la Sección Técnica de la Dirección General de Inmuebles, con una antelación no mayor de un año a la promoción de la demanda”.

La necesidad de brindar certeza sobre la ubicación del inmueble que se pretende mensurar a los efectos de un posterior Juicio de Usucapión.

Que los avances de la tecnología permiten a través de la Georeferenciación, establecer la posición geográfica exacta del Inmueble dentro de la Provincia.

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES

RESUELVE :

ARTICULO 1°: En los tramites que documenten actos de Levantamiento Parcelario tendientes a la Aprobación y Registración de Planos de Mensuras para Prescripción Adquisitiva, incorporar como requisito la vinculación de dos vértices del Polígono de Mensura Georeferenciados con equipamiento de

Posicionamiento Satelital a la Red Geodésica Provincial, salvo los casos de Mensuras realizadas en Zonas Urbanas, en las que la vinculación será dada a las esquinas de Manzanas.

ARTICULO 2°: Al solicitar el Visado de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva, aprobados por la Dirección Provincial de Inmuebles con una antigüedad mayor a un año, el perito actuante deberá Georeferenciar el mismo con equipamiento de Posicionamiento Satelital a la Red Geodésica Provincial o con las esquinas de manzanas según corresponda conforme artículo 1°.

ARTICULO 3°: La División Registro Gráfico Parcelario previamente a la asignación de Nomenclatura, volcara el plano en el Registro Gráfico Parcelario Provincial.

ARTICULO 4°: La presente resolución tendrá vigencia a partir de su Publicación.

ARTICULO 5° : Publíquese por tres días , en el Boletín Oficial , Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Fiscalía de Estado, Consejo Profesional de Agrimensores, Geólogos e Ingenieros , Colegio de Ingenieros, Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy, Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, Departamentos, Divisiones y Secciones de esta Dirección, cumplido. ARCHÍVESE.-

Agrim. CARLOS ALBERTO MARIANI
a/ cargo de DIRECCION
Dirección Prov. de Inmuebles

23/26/28 Feb. – S/C

RESOLUCION N° 25 I.P.

EXPTE. N° 600-398/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2007.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicar el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE CELDAS – ETAPA I – PLANTA DE TRATAMIENTO Y CENTRO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS - CHANCHILLOS - EL PONGO”, a la Empresa EDGARDO CAPARROS, por el valor de su oferta que asciende a la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS IVA incluido, (\$ 253.600,00 IVA incluido).

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 26 I.P.

EXPTE. N° 600-400/2006.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2007.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicar el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE CELDAS – ETAPA II – PLANTA DE TRATAMIENTO Y CENTRO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS- CHANCHILLOS – EL PONGO”, a la Empresa EDGARDO CAPARROS, por el valor de su oferta que asciende a la suma de: DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS IVA incluido, (\$ 215.000,00 IVA incluido).

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 28 I.P.

EXPTE. N° 600-612/2006.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2007.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicar el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: “CENTRO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACTUAL – IV ETAPA - CONSTRUCCIÓN DE CELDAS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS - FINCA EL PONGO – PERICO”, a la Empresa EDGARDO CAPARROS, por el valor de su oferta que asciende a la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS IVA incluido, (\$ 251.000,00 IVA incluido).

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 30 I.P.

EXPTE. N° 600-20/2007.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2007.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la documentación para el Concurso de Precios para la Obra: "CENTRO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACTUAL – LIMPIEZA Y TAPADO BASURAL – SAN PEDRO DE JUJUY", obrante a fs. 3/6

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 31 I.P.

EXPTE. N° 600-21/2007.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2007.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la documentación para el Concurso de Precios para la Obra: "CENTRO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACTUAL – CONSTRUCCION DE CELDAS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS – II ETAPA – SAN PEDRO DE JUJUY", obrante a fs. 3/8

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 107 P.I.

EXPTE. N° 600-103/06.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2006.

EL MINISTRO DE PRODUCCION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION suscripto en fecha 28/02/2006 entre la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, representada por su Presidente, Dr. Marcelo Horacio ROSSI, por una parte, y por la otra, la SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE, representada por el señor Secretario Ing. Miguel Santiago MOUGHTY, a través del cual se fijan pautas necesarias a efectos de unificar requisitos y facilitar la inscripción de la totalidad de los operadores del mercado de productos, subproductos y/o derivados de origen agropecuario.

Ing. CESAR RENE MACINA

Ministro de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente

RESOLUCION N° 365 I.P.

EXPTE. N° 600-266/2006.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 2006.

EL CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMATICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el CONVENIO (obrante a fs. 2) celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y el CENTRO VECINAL B° 9 DE JULIO DE CAMPOS VERDE y autorizar la erogación que asciende a la suma total de UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500), por las razones expresadas en el exordio.

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 404 I.P.

EXPTE. N° 600-370/2006 y

Agreg. N° 600-223/2002.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2006.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto en autos por el **Dr. Ricardo YAPUR**, en representación de la Empresa Jujeña de Energía S.A. (E.J.E. S.A.), en contra de la resolución N° 227-PI/06 emitida por el ex MPIMA. En consecuencia ratifícase dicho instrumento administrativo.

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 444 I.P.

EXPTE. N° 600-11/05.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2006.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por la CÁMARA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS en contra de la Resolución N° 881-DTJ/2004 emitida por la Dirección de Transporte de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 471 I.P.

EXPTE. N° 600-419/05 y

Agreg. N° 630-334/05.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2006.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el **Dr. Ricardo YAPUR**, en su carácter de apoderado de la Empresa Jujeña de Energía S.A. (E.J.E. S.A.), en contra de la Resoluciones Nros. 265-SUSEPU/05 y 325-SUSEPU/05 dictadas por el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, por las razones expuestas en el exordio. En consecuencia ratifícase dichos instrumentos administrativos.

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 472 I.P.

EXPTE. N° 600-162/03. y

Agreg. N° 615-470/03 y 615-211/02.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2006.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar el Recurso jerárquico interpuesto en autos por el Sr. Saturnino Elvio MEDINA, en contra de la resolución N° 439-IVUJ/03 emanada del Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 485 I.P.

EXPTE. N° 600-16/2005.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2006.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declarar la caducidad de oficio del pedido efectuado en fecha 6 de septiembre de 2004 (fs.2) por la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION - SECCIONAL JUJUY, de conformidad con lo prescripto por los artículos 93 y 95 de la Ley Procesal Administrativa. En consecuencia se dispone el archivo de las presentes actuaciones por caducidad.-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 496 I.P.

EXPTE. N° 600-172/05 y

Agreg. N° 615-333/05 y 615-378/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2006.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el Recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Alicia Beatriz LEGUIZAMON, en contra de la Resolución N° 259-IVUJ/05 dictada por el Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, en razón de los fundamentos expresados en el exordio. En consecuencia, ratifícase dicho instrumento administrativo.

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 513 P.I.

EXPTE. N° 600-354/06. y

Agreg. N° 200-428/03 y 0630-238/03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2006.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar por improcedente el pedido de Aclaratoria, en los términos del Artículo 106º sptes. y ctes. de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48, interpuesto por el Dr. Ernesto René ESPADA, en su carácter de apoderado del Sr. Hugo Alfredo FARFAN, respecto de los términos de la Resolución N° 224-PI/2006 emanada del ex Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, por los motivos expresados en el exordio.

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 551 I.P.

EXPTE. N° 630-781/2006.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2006.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicar a la firma S y A CONSULTORIA S.R.L. la contratación de la "ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PARA LA DETERMINACION DEL NUEVO CUADRO TARIFARIO DE EJESA" por el monto de su propuesta que asciende a la suma total de: CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 49.610,00), en un todo de acuerdo a la documentación que obra en autos, mas el monto de Dos Mil Setecientos

Setenta y Ocho Pesos con Doce Centavos (\$ 2.778,12) estimativos en concepto de gastos de traslado y viáticos.

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/07

Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 83 – CONSTRUCCIÓN DE TRES PUENTES ENTRE PROGR.. 84+200 – 96+500 y ENRIPIADO ACCESO PAMPICHUELA".-

Presupuesto Oficial: PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 7.499.000)

Fecha de Apertura de Propuestas: 20 de Marzo/07 - horas 09,00

Capacidad de Contratación Anual: 14.998.000.

Plazo de Ejecución de Obra: 180 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500)

Expte. Administrativo: N° 0614.1301/06

Ing. Civ. JUAN JOSE MONTALDI

Presidente

Direc. Prov. de Vialidad

28 Feb. 02/05/07/09 Marzo – Liq. N° 57236 - \$ 34,50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/07

Obra: "MEJORA PROGRESIVA RUTA PROVINCIAL N° 83 y CONSTRUCCIÓN DE RETARDADORES SOBRE ARROYO AGUAS NEGRAS – TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 34 – VALLE GRANDE- SECCION: PROGR. 0+000 – ABRA DE CAÑAS".-

Presupuesto Oficial: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.564.438,46)

Fecha de Apertura de Propuestas: 20 de Marzo/07 - horas 11,00.

Capacidad de Contratación Anual: \$ 7.128.876,92.

Plazo de Ejecución de Obra: 180 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500)

Expte. Administrativo: N° 0614.1203/06

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30).

SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 22 de 2007.-

Ing. Civ. JUAN JOSE MONTALDI

Presidente

Direc. Prov. de Vialidad

28 Feb. 02/05/07/09 Marzo – Liq. N° 57236 - \$ 34,50

CONTRATOS

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy, el primer día del mes de febrero del año Dos Mil Siete, se reúnen: el señor **JOSE ORTEGA FERNÁNDEZ**, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad N° 10.667.735, con domicilio en Avenida de Los Inmigrantes s/n Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, Provincia de Salta y la señora **GRACIELA ENCARNACION ARGIBAY**, argentina, casada, con Documento Nacional de Identidad N° 12.826.025, con domicilio en C. Pellegrini N° 545 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán, Provincia de Salta, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, en tránsito en esta ciudad, y de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las cláusulas del siguiente contrato:

PRIMERA: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará **“PEPITO ZAMORA S.R.L.”**

SEGUNDA: La Sociedad tendrá su Domicilio Legal en la calle Independencia N° 780, primer piso Oficina 101, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el que podrá trasladarse en todo tiempo, por necesidad o conveniencia de los negocios sociales. Además podrá establecer Sucursales, Agencias, o demás Establecimientos o Dependencias, en cualquier punto del País o fuera de él, con domicilios especiales o sin ellos.-

TERCERA: El Capital Social se fija en la suma de pesos **DOCE MIL**, dividido en **DOCE CUOTAS** iguales de pesos **UN MIL** (\$ 1.000.00) cada una, las que han sido suscriptas, en su totalidad, en partes iguales por cada uno de los socios y serán integradas el veinticinco por ciento en efectivo en este acto y el saldo en el plazo de dos años.

CUARTA: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa años a partir de la fecha del presente Contrato.-

QUINTA: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la explotación Agrícola - Ganadera, y/o actividades Agroindustriales, comerciales o inmobiliarias y demás actividades afines.

SEXTA: La Sociedad será Dirigida y Administrada por ambos Socios, a quienes se designa en este acto como Gerentes. Para obligar válidamente a la Sociedad, en cualquier acto, contrato o negocio, por instrumento público o privado, lo harán con su firma personal bajo un sello que diga: **“ PEPITO ZAMORA S.R.L.”** “Socio Gerente” en forma indistinta. Tendrán las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad, con las limitaciones que más adelante se puntualizan, y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios; las actuaciones en vía contenciosa judicial y administrativa, nacional, provincial o municipal, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Fiscales, Federales, del Trabajo y Comisiones de Conciliación, Juzgados Correccionales y del Crimen y Jueces de Faltas, así como los de cualquier otra Jurisdicción en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma también podrá estar a cargo de uno o más mandatarios o apoderados designados por los socios al efecto, con poderes generales o especiales. Además tienen las siguientes atribuciones y deberes: como administradores de la Sociedad tiene amplias atribuciones y facultades para administrar sus bienes, resolver y ejecutar

los actos objeto de la misma, incluso aquellos previstos en el artículo seiscientos ocho (608) del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil, para los cuales se precisan poderes especiales, cuyas disposiciones se dan aquí por reproducidas en sus partes pertinentes, nombrar encargados, factores, agentes, empleados, obreros y demás personal necesario, determinando sus funciones y fijándoles sueldos, gratificaciones, habilitaciones, jornales y/u otra remuneración por sus servicios, removerlos y destituirlos cuando así lo exija la buena marcha de la Sociedad. Comprar, vender, permutar, ceder, gravar, transferir, adquirir, caucionar y enajenar bienes, inmuebles, muebles, semovientes, o automotores en general, créditos, cédulas, títulos públicos o privados, acciones nominativas y cualquier otro objeto o derecho, satisfacer, abonar o percibir su importe, al contado o a plazos, celebrar contratos de cualquier índole por cualquier título y demás condiciones que estimen conveniente; formar y liquidar sociedades, adquirir el Activo y Pasivo de establecimientos y casas de comercio, industriales o rurales, cuotas de capital en sociedades, pagar con dinero en efectivo o en otros bienes o derechos el precio de cualquier adquisición, solicitar, adquirir por cualquier título, explotar vender y transferir marcas de fábrica, fondos de comercio, o patentes de invención; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y contratos privados que fueren necesarios, solicitar créditos, contratar préstamos, constituir hipotecas y realizar cualquier clase de operaciones y contratos con particulares o con los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, Privados o Mixtos, y demás instituciones crediticias, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentarias y con otras Reparticiones Oficiales, autónomas o autárquicas, creadas o a crearse, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en particulares y extraer total o parcialmente dichos depósitos, girando a tal efecto todo tipo de libranzas a la orden o al portador, abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, con o sin provisión de fondos, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, suscribir, emitir, aceptar, avalar y endosar Letras de Cambio, pagarés, cheques, vales, facturas de crédito y cualquier otro u otros efectos de comercio, expedir cartas de crédito; hacer y firmar Manifestaciones de Bienes, Inventarios y Balances y presentar los mismos cuando fuere obligatorio o les fueran requeridos; celebrar todo tipo de contrato de consignación y gestión de negocios, formular facturas, remitos, recibos; dar y recibir depósitos, con excepción de los de carácter bancarios, y estipular condiciones de pago, garantías, etc., expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; acordar garantías o fianzas requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar contratos de fletamentos, transporte, acarreos, de seguros como asegurados de las mercaderías y bienes que tenga de su pertenencia o de terceros o de su personal, conocimientos, giros y cartas de porte; dar y tomar en arrendamiento bienes de toda especie por el término máximo de ley, promover y contestar las acciones judiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando los Apoderados o Asesores necesarios, otorgar poderes generales o especiales a favor de terceras personas, revocarlos y renovarlos, inscribirse en los registros para intervenir en las licitaciones públicas o privadas para la provisión de bienes y servicios al Estado Nacional, Provincial o Municipal, como así también con sus entes autónomos o autárquicos y obtener concesiones y licitaciones. No podrán vender, transferir ni gravar inmuebles o instalaciones que constituyan elementos primordiales o necesarios para las explotaciones que realice la sociedad, sin el consentimiento de la totalidad de los socios, expresado en Acta. Podrán también realizar operaciones de importación y exportación. La enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar cuantas más operaciones lícitas fueren necesarias y de beneficio a los intereses societarios.-

SEPTIMA: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará el Inventario y Balance General, de acuerdo a las normas y técnicas contables, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal y el resto será distribuido por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción.-

OCTAVA: Mensualmente los socios podrán retirar a cuenta de utilidades, una cantidad de dinero, cuyo monto se fijará periódicamente en el Libro de Actas.-

NOVENA: Los socios quedan inhibidos voluntariamente, para comprometer su firma personal en garantías, fianzas y/o avales, extraños a los fines societarios, salvo consentimiento expreso del total de los socios restante, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas.-

DÉCIMA: Los socios deberán reunirse por lo menos trimestralmente, y cuantas veces fuere necesario, a cuyo efecto dentro de los treinta días de suscripto el presente elegirán entre ellos quien presidirá estas reuniones que además será el que, a partir de allí, deberá convocarlos con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación, haciéndoles llegar la Orden del Día o los Temas a tratar.-

DÉCIMA PRIMERA: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto las previstas en los incisos quinto y noveno de dicho Artículo y por aplicación del Artículo 96 de esta Ley.-

DECIMA SEGUNDA: En caso de retiro de un socio, cualquiera fuere la causa, se practicará un Inventario y Balance General, actualizando los valores de Activo y Pasivo a la fecha del retiro, y se procederá al reintegro de su acervo social en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés de plaza para operaciones comerciales o créditos ordinarios, que fijen los bancos. En caso de fallecimiento, el socio supérstite, podrá optar por reintegrar a los derechos –habientes el valor del patrimonio del causante, en idéntica forma que lo dispuesto en el párrafo precedente o incorporarlos a la sociedad, con representación unificada, con los mismos derechos y obligaciones que el causante. Las cuotas sociales son intransferibles a terceros, salvo el consentimiento unánime de todos los socios.

DÉCIMA TERCERA: Disuelta la Sociedad será Liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del órgano de administración y ajustará su funcionamiento y cometido a lo dispuesto en los Artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades.-

DÉCIMA CUARTA: Los socios pueden resolver todos los casos no previstos en este Contrato y autorizar cualquier acto u operación, convenio o contratos. siempre que puedan favorecer el desarrollo y desenvolvimiento de la Sociedad, dejando constancia de ello en el Libro de Actas de la Sociedad. Supletoriamente y en tanto no se oponga al presente se aplicará la Ley de Sociedades Comerciales. En este acto ambos socios aceptan la designación y el cargo de Gerente, a cuyo efecto y en prueba de conformidad, suscriben el presente. Los Gerentes solo podrán ser removidos de su cargo por las causales establecidas en la Ley de Sociedades.-

Se autoriza, al C.P.N. Jorge Arturo Montiel y a los señores Escribanos Ernesto González de los Ríos y Juan Pablo González Cernuschi, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy y para que acepten las modificaciones o correcciones que fueren necesarias practicar a este instrumento para tal fin--No

siendo para más previa lectura y ratificación, aprueban por unanimidad el presente contrato, firmando para constancia, en el lugar y fecha arriba indicados.

Actuación Notarial N° A-00477530

Esc. Pub. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS - TITULAR. REG. N° 13, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2007.-

DR. RAMON A. SOSA –

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

por Habilitación al Juzgado de Comercio.

28 Feb. – Liq. 57241 - \$ 52,70

N° 07.- ESCRITURA NUMERO SIETE: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: “JAZ S.R.L.”.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete, ante mí MARIANA ANTORAZ, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número sesenta y nueve, COMPARECEN: CARLOS ALFREDO JURE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 13.016.778, divorciado, comerciante, con domicilio en Avenida Santibañez número 1.902, de ésta ciudad; MARCELO RUBÉN ABRAHAM, argentino, Documento Nacional de Identidad número 13.016.383, casado en primeras nupcias con Sonia Delia Mercado, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Coronel Arias número 675, del barrio Ciudad de Nieva de ésta ciudad; y RAÚL OSCAR ZAMORA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 13.828.281, casado en primeras nupcias con Lucía Beatriz Alvarado, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Tero Tero número 467, del barrio Los Perales, de esta ciudad. Todas personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento doy fe. Y DICEN que por sus propios derechos convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias, el cual se registrá por las siguientes cláusulas del **ESTATUTO SOCIAL**: **PRIMERA: Denominación - Domicilio:**

La sociedad se denomina JAZ S.R.L. y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilio especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar de la provincia de Jujuy, del país o del extranjero.- **SEGUNDA: Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Administración de recursos financieros de terceros, de préstamos, aportes y/o inversión de capitales a personas físicas y/o jurídicas; compra y venta de títulos valores y divisas por cuenta y orden de terceros; constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías y/o mediante la emisión y administración del sistema de tarjetas de compras y/o créditos, y toda clase de operación financiera permitida por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. Podrá también desarrollar o ejecutar los trabajos, actividades o servicios complementarios y accesorios a su objeto principal, su comercialización y representación. Además podrá realizar servicios de cobranzas, representaciones y comercialización de productos de terceros. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros, incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresaria, o de cualquier otra forma societaria. Para la realización y/o cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos tácita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o

especie que fueren, en tanto se relacione directa o indirectamente con la consecución de sus fines.- TERCERA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), dividido en dos mil (2.000) cuotas partes de PESOS DIEZ (\$10,00) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el señor CARLOS ALFREDO JURE, SETECIENTAS CUARENTA (740) cuotas por un total de Pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.400), el señor MARCELO RUBÉN ABRAHAM, SETECIENTAS CUARENTA (740) cuotas por un total de Pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.400), y el señor RAÚL ÓSCAR ZAMORA, QUINIENTAS VEINTE (520) cuotas por un total de Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) por ciento en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. El capital social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la reunión de Socios, que requerirá para su aprobación el voto del cincuenta por ciento (50%) de los socios que representen el cincuenta por ciento (50%) del capital social. La misma reunión de socios fijará el monto y los plazos para su integración.- CUARTA: Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa (90) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse el mismo a su vencimiento por el término que en esa oportunidad determinen los socios y de conformidad a la Ley 19.550.- QUINTA: Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de UN (1) ejercicio siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del decreto- Ley 5965/63. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos DOS MIL (\$2.000). SEXTA: Resoluciones Sociales. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el segundo párrafo de la primera parte del artículo 159 de la ley 19550 y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.- SEPTIMA: Cesión de Cuotas Sociales – Fallecimiento de Socios. Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los socios que continúan en la sociedad. En igualdad de precios y pagos, cualquier socio o la sociedad tendrán derecho de preferencia conforme las condiciones y procedimiento siguientes. El socio que pretenda ceder sus cuotas sociales, deberá comunicarlo a la Sociedad, mediante nota firmada donde indique además la cantidad, el precio y posible comprador de existir- de las cuotas sociales a transmitir. Una vez recibida la comunicación por la sociedad, ésta deberá notificarlo a los demás socios en forma inmediata, quienes dentro del plazo de diez (10) días- podrán ejercer el derecho de preferencia, y optar por la compra de las acciones. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance general, a moneda constante, a realizarse en la fecha de retiro, más un adicional del veinte por ciento (20%) en concepto de valor llave. Si más de uno de los socios ejerce esta pretensión, las cuotas se

distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá recién la sociedad ejercer este derecho, con utilidades o reservas disponibles o reducción del capital. El plazo para notificar el ejercicio del derecho de preferencia por parte de los socios o la sociedad al socio que se propone ceder, no podrá exceder, en cualquier caso, de treinta (30) días desde que éste efectuó la comunicación de su intención de cesión. Vencido este plazo se tendrá por no ejercida la preferencia. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad optara por incorporar a los herederos, si así estos lo solicitaran, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas según el régimen establecido en el párrafo anterior. En el supuesto de incorporación, los herederos deberán unificar personería. Si no se produce esta incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en ésta cláusula, en el término de doce (12) meses.- OCTAVA: Ejercicio Social - Balance: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración.- NOVENA: Distribución de Utilidades: De las ganancias realizadas y líquidas se destinará: el cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); el importe que fije la reunión de socios, para la retribución de los gerentes; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- DECIMA: Disolución. Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo del o de los gerentes o por la persona designada por los socios.- DECIMO PRIMERA: Fuero Aplicable: Cualquier divergencia que se produjera entre los socios o duda sobre la interpretación de las cláusulas sociales durante la vigencia o disolución de la sociedad que no haya podido ser dirimida en forma amigable entre sus integrantes, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, haciendo los socios expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro que pudiera corresponderles.- DECIMO SEGUNDA: De Forma: Bajo las once cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad JAZ S.R.L. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: SEDE SOCIAL: Los comparecientes establecen la sede social en calle Ramírez de Velazco número 137 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. GERENCIA: Las partes designan a CARLOS ALBERTO JURE y RAÚL OSCAR ZAMORA como socios gerentes. AUTORIZACIÓN: Asimismo los comparecientes confieren PODER ESPECIAL a favor de al Escribana Actuante, y/o de la Dra. SOLEDAD ANTORAZ DE MILISENDA, para que actuando en nombre y representación de los socios fundadores, en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelaras, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso otorgar escrituras complementarias, aclaratorias y rectificatorias, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Previa lectura y conformidad, firman los comparecientes, todo por ante mi, doy fe.- Hay tres firmas ilegibles cada una con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen: RAÚL OSCAR ZAMORA, MARCELO R. ABRAHAM y CARLOS ALFREDO JURE. Está mi firma y sello notarial. CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mi a los folios 13, 14, y 15 del Protocolo "A" del Registro Notarial número sesenta

y nueve a mi cargo, doy fe. Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial número 00492116, 00492117 y 00492118, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Esc. MARIANA ANTORAZ - TITULAR. REG. N° 69, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2007.-

DR. RAMON A. SOSA –

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

por Habilitación al Juzgado de Comercio.

28 Feb. – Liq. 57238 - \$ 52,70

ACTA No 32.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis días del mes de marzo del año 2006, se reúnen en el domicilio social, los socios de la firma **SERVICIOS SOCIALES FUTURO S.R.L.** quienes representan el total del capital social y firman la presente acta, siendo las 17:00 horas con la finalidad de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO SEXTO DEL CONTRATO CONSTITUTIVO.- Toma la palabra la gerente Sra. Elizabeth Costamagna quien declara constituida la Reunión dando lugar al tratamiento del orden del día mencionado. Y expresa: que en consecuencia de haber sido designado como Gerente el señor Carlos Alfredo Jure en el acta que antecede de fecha 5 de diciembre del año 2005, considera indispensable la modificación del artículo sexto del contrato social constitutivo y su correspondiente toma de razón en el Registro Público de Comercio, a fin de que las designaciones realizadas sean oponibles a terceros conforme lo prevé el Artículo 12 de la Ley de Sociedades Comerciales lo que se aprueba seguidamente por UNANIMIDAD, quedando modificado parcialmente el Artículo Sexto en su parte pertinente de la siguiente forma: **“La administración social y la representación legal, estará a cargo de ambos socios: Elizabeth Costamagna D.N.I. N°24.227.177 y Carlos Alfredo Jure D.N.I. N°13.016.778 como socios – gerentes, que ejercerán sus funciones en forma indistinta...”**. No habiendo mas asuntos que tratar se cierra el acta siendo las 17:40 Hs. del día fijado en el encabezamiento.-

Esc. MARIANA ANTORAZ - TITULAR. REG. N° 69, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2007.-

DR. RAMON A. SOSA –

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

por Habilitación al Juzgado de Comercio.

28 Feb. – Liq. 57237 - \$ 101,70

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: BASE \$ 80.162.00 EXTRAORDINARIO INMUEBLE UBICADO EN LOS PERALES SOBRE CALLE PEMBERTON DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 4, Sec. N° 8, en el Expte **B-81.667/01** Caratulado: Ejecutivo: Esperanza Herrera c/

Ulloa S.A." comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11, REMATARA en públ. subasta, din. de cont. y comisión del 5% a cargo del comprador y con base correspondiente a la valuación fiscal de \$ 80.162.00 un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo individualizados como: Parcela 34 cc1 Secc.5 Padrón A-4277, matrícula A-11450 ubicado en Los Perales Dpto. Dr. Manuel Belgrano Pcia. de Jujuy con una sup. remanente según Catastro de 15.408,84m2 y esta ocupado por el Sr. Jorge Ulloa con su grupo familiar, pudiendo los interesados consultar, títulos, medidas, superficies, que se encuentran agregados en autos a fjs.309, registrando los siguientes gravámenes: Asiento 2) Hipoteca en 1er grado a favor de la Banca Nacionale del Lavoro S.A. por U\$S 400.000.00; Asiento 30) Emb. Exp. 0867/96 Juz. Fed. N° 1 por \$ 1.860.73. Asiento 31) Emb. en Expte. 215/1/01 Juz. Fed. N° 1 por \$ 26.790,08 Asiento 34) Embargo: Juzgado 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. Salta Exp. C-39.053/99 Asiento 35) Juzg. Ira, Inst. 5ta. Nom. Salta Expt. C-39.121/99. Asiento 36) Emb. Juzd. Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom. Salta en Expt. C-39.054/99. Asiento 37) Emb. Juzd. Ira. Nom. Dist. Salta Expt. C.37.331/99, Asiento 38) 9 Emb. Juzg. Ira. Inst. C. y C. 1ra. Nom. Salta expt. C-37.311/99. Asiento 39) Embargo Juzgado Ira. Inst. 1ra. Nom. Salta Expte. C-37.328/99. Asiento 40) Embargo Juzg. Ira. Inst. 1ra. Nom. Salta Expte. C-37329/99. Asiento 41) Embargo Juzg. Ira. Inst. Salta Expte. C-37.309/99. Asiento 42) Embarg. Juzg. Ira, Inst. 1ra. Nom. Salta C-37.310/99. Asiento 45) Embarg. Prev. en Expt. B.75.393/01 Sec. 2 Jujuy, Asiento 46) Embargo Expt. 10/2000 Juzg. Fed. N° 2 por \$ 40.874,66; Asiento 47) Emb. Exp. B-86.933/02 T. T. sala 1 por \$ 14.452.00. Asiento 48) Emb. Expte. B-87.004/02 T. T. Sala 1 por \$ 7.261,25. Asiento 49) Embargo en Expt. B-90.363/02 Sec. N° 11 por \$ 34.991,91. Asiento 50) Emb. def. Exp. B-58.142/00 T. T. Sala 2da. Asiento 51) y 52) Emb. Def. en Exp. 85/1/03 Juzg. fed. N° 1. Asiento 53) Emb. Juzg. Nacional de Ira. Inst. N° 20 Sec. 40 Bs. As. Expt. 49609 por \$ 385.840.00. Asiento 54) y 55) Emb. def. en Exp. 298/98 bis Juzg. Fed. N° 1. Asiento 57) Emb. en Exp. B-96.371/02 Sec. N° 1 por \$ 18.200.00. Asiento 58) Emb. en Exp. B-100.768/03 sala 3ra. Cámara C. y C. por \$ 35.819,66. Asiento 59) Emb. en Expt. B-30.418/98 sec. N° 2 Asiento 60) Emb. en Exp. B-71.593/01 Cámara C. y C. Sala. Asiento 61) Embargo en Expte. 131.851/05 Juz. Ira. Ins. c y C. 2da. Nom. Salta por \$ 83.189,98 Asiento 62) Emb. Exp. B.96.887/02 Sec. 5 por \$ 31.057,81. Asiento 63) Emb. en Exp. B-111.507/03 Sec. 11 por \$ 1.080.00. Asiento 64) Embargo en esta causa por \$ 12.080,98 y Asiento 65) Emb. en Exp. B-13.042/05 Sala 2da. Cámara C. y C. por \$ 2.854.00 Adquiriendo los compradores el mismo libre de todo gravamen y deudas, las que se cancelan con el producido de la SUBASTA LA QUE TENDRA LUGAR EL DIA 02 DE MARZO DEL AÑO 2007 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL B° ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Señala en el acto del remate del 20% más la comisión de ley a cargo del comprador y el saldo al ser ordenado por S. S. el Sr. Juez que entiende en esta causa. Edictos en el Boletín Oficial y diario local de la Ciudad de San Salvador de Jujuy San Salvador de Jujuy 15 de Febrero del año 2007.- 26/28 Feb. 02 Marzo – Liq. N° 57223 - \$ 17,70

IGNACIO OVIEDO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 37

JUDICIAL: SIN BASE; DOS MINI TRACTORES MARCA MURREY DE 11 HP. CON MOTOR NAFTERO (CORTAR PASTOS)

S.S. Dr. JOSE L. CARDERO, Juez a cargo del Juzgado en lo C. y C. N° 1, Sec. N° 2, en los autos del Expte **B-47604/99**, Caratulado: Ejecutivo: Pimentel M. Alejandra c/ Gloss Ernesto. Comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Ignacio Oviedo, REMATARA

en públ. subasta, al mejor postor, din. de cont. y comisión del Martillero 10 % a cargo del comprador y sin base; DOS MINI TRACTORES CORTA PASTOS MARCA MURREY DE 11 HP con motor naftero sin numero de motor, ni numero de chasis visibles, los bienes se rematan en el estado que se encuentran, y no registran gravámenes prendarios. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 02 DE MARZO DEL AÑO 2007 A HS. 17,30 EN AV. ALTE BROWN N° 1782 para mayores informes en oficinas del Martillero en Av. Alte. Brown 1782 Tel. 4250932 – 4252618. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. JOSEFINA MARIA VERCELLONE. San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero del año 2007.-

26/28 Feb. 02 Marzo – Liq. N° 57231 - \$ 17,70

CONCURSOS

DR. ROBERTO SIUFI, Juez habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **B-163539/06** caratulado: “**PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: FICOSECO SERGIO DANIEL Y BARSIMANTO BEATRIZ SUSANA**” hace saber la resolución que se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero del 2007.- Y VISTOS....- CONSIDERANDO....RESUELVE: 1.- Tener presente para su oportunidad la resolución de medidas tendientes a la devolución de maquinarias secuestradas.- 2: Postergar y hacer saber a los acreedores que podrán formular sus pedidos de verificación ante la sindicatura presentando los títulos justificativos de sus créditos hasta el 09 de marzo del presente año.- 3: Postergar y establecer que deberá la sindicatura presentar los INFORMES INDIVIDUALES previstos por el art. 35 de la ley concursal, el día 30 de abril del presente año.- 4 Postergar y establecer que el día 11 de Junio del presente año, deberá la sindicatura presentar el INFORME GENERAL sobre la situación de la concursada conforme lo establece el art. 39 de la ley 24522.- 5.- Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ para el día 28 de septiembre del presente año a horas NUEVE y fijar el vencimiento del período de exclusividad el día 05 de Octubre del presente año.- 6.- Publicar edicto en el Boletín oficial y en un diario local durante CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ HABILITADO ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS.- Pro. Secretaria PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de FEBRERO del 2007.-

16/21/23/26/28 Feb. – Liq. 57185 – Liq. 29,50

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO A TITULO GRATUITO.-

Realizada por Pedro Morales, argentino, D.N.I. N° 4.702.409, CUIL N° 23-04702409-9 a favor de María Arminda Villatarco, argentina, D.N.I. N° 11.664.681, CUIL N° 27-11664681-7, Domicilio comercial y/o real: en calle 25 de Mayo N° 162, localidad de la Quiaca, departamento Yavi, de esta provincia.- Clase: Rubro: almacén por mayor y menor y compraventa de frutos.- Escribana Autorizante: María Verónica Cuadri Escudero, Titular del Registro N° 9, Balcarce 279, San Salvador de Jujuy.- 13/02/2007 . Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario local.

21/23/26/28 FEB.02 MAR. - LIQ. N° 57.198 - \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ref. Expte. N° B-120.378/04 - caratulado: “EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. c/ TORRES, MANUEL I.- AGÜERO MANUEL DOMINGO”.

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° **B- 120.378/04** caratulado: “EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. C/ TORRES, MANUEL I-AGÜERO, MANUEL DOMINGO.” Notifícase al co-demandado Sr. Manuel Domingo Agüero, D.N.I. N° 12.540.500, de las siguientes Resolución: RESOLUCION de fs. 64 y vlta.: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 De SEPTIEMBRE del 2.006. AUTOS Y VISTOS:....RESULTA: CONSIDERANDO....RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución segunda por ELVIME S.R.L., contra de los Sres. MANUEL IGNACIO TORRES y MANUEL DOMINGO AGÜERO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$2.340,00) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los honorarios profesionales del Dr. ARIEL LEON RUIZ en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) en conformidad con la doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que en caso de mora devengara el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándosele el I.V.A. si correspondiere a partir de consentida y firme la presente. III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 20, mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.), V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI – Juez - Ante mi: Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA. Secretaria. ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2006.-

Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

23/26/28 FEB. LIQ N° 57217 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° **B-129309/05** caratulado: "EJECUTIVO: RIBEIRO S.A. INDUSTRIAL, FINAN A.E.E.I. c/ SORUCO ALBERTO. Por el presente medio se procede a Notificar, al demandado SR. SORUCO, ALBERTO, la siguiente PROVIDENCIA de fs. 13: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MARZO DEL 2.005. 1.- Por presentado el DR. DANIEL ROBERTO GUALCHI, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de la razón Social RIBEIRO S.A.I.F.A.E.I. a mérito de la Copia de Poder Gral. para Juicios que acompaña. Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 Y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado ALBERTO SORUCO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS MIL SESENTA y DOS CON 71/100 CTVS. (\$1.062,71), en concepto de CAPITAL, con más la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a

la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.- Al efecto, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer USO de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (At.t. 52 del C.P.C.).- Notifíquese.- FDO. DRA. OLGA V. V. DE GRIOT -JUEZ -, ante mí: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO -SECRETARIA.- ES COPIA. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, haciéndole saber que los términos se computará a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de NOVIEMBRE del 2.006.-

23/26/28 FEB. LIQ N° 57218 \$ 17,70.-

Humberto Mario González, vocal de la Cámara en lo Penal de Jujuy, Sala Primera, en el legajo: "Dionicio Figueroa, su ejecución de pena en **Exp. 275/03**", procede a notificar al penado DIONICIO FIGUEROA, del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, febrero 15 de 2007. Visto... Considerando... Resuelvo: I) Revocar el régimen de salidas transitorias acordado al penado Dionicio Figueroa, por infracción grave en el cumplimiento de las normas y de conformidad a lo previsto por el art. 19 de la ley 24.660. II) Librar oficio a la Policía de Jujuy para que por orden del día se recomiende la inmediata captura del nombrado, el que al ser habido será alojado en el Servicio Penitenciario de Jujuy, a disposición de este Tribunal y Vocalía. III) Corregir el cómputo de pena practicado respecto de Dionicio Figueroa, con informe al Servicio Penitenciario. ... Fdo.: Mario González – Juez de ejecución -; ante mí Alejandro Castagna - Prosecretario". Es copia.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (sin cargo o pago de publicación). Cámara en lo Penal, Sala Primera, Secretaria Unica. San Salvador de Jujuy, Febrero 15 de 2007.

23/26/28 FEB. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

La DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN, JUEZ DE LA VOCALIA IV del tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-91056/02**, caratulado: "TENENCIA: VIVERO, CLAUDIA PATRICIA contra YELPI BRAVO, ALVARO PATRICIO" **cita y emplaza** al Sr. ALVARO PATRICIO YELPI BRAVO – DNI. N° 92.662.797-; Notificándole de la providencia que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE FEBRERO DEL 2.004. 1.- Atento al informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos y en consecuencia, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en autos. Notifíquese por cédula- Fdo. Dra. ALICIA SILVIA

GUZMAN – Vocal Presidente de tramite ANTE MI: GLADYS MAZA – SECRETARIA – DECRETO DE FS. 77: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto de 2006.- Atento a las constancias de autos y a lo peticionado en la presentación que antecede, Notifíquese al Sr. ALVARO PATRICIO YELPI BRAVO la providencia de fs. 42 de autos mediante EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local por tres veces en cinco días, haciéndose constar que la presente causa se tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA; Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN – Vocal Presidente de tramite ANTE MI: GLADYS MAZA – SECRETARIA".

Secretaria - SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto de 2.006.-

23/26/28 FEB. - LIQ N° 57207 - \$ 17,70.-

DR. JORGE ÁLVAREZ PRADO -JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 2 HABILITADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 938/06**, Caratulado: " RODRIGUEZ OSCAR P.S.A DE LESIONES GRAVES ACCIDENTE DE TRÁNSITO. PERICO", ha dictado la siguiente resolución , cuya parte dispositiva, expresa: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE FEBRERO DE 2007. AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado OSCAR RUBÉN RODRIGUEZ , para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal .2.-Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc. FDO: DR. JORGE ÁLVAREZ PRADO – JUEZ HABILITADO ANTE MI DR. SERGIO LELLO SANCHEZ – SECRETARIO "- SECRETARÍA N° 3, 22 DE FEBRERO DE 2007.- PUBLÍQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

28 FEB. 02/ 05 MAR. S/C.

EDICTO DE MENSURA

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia en el **Expediente N° 072-M-99** ha dispuesto, por el art. 1° de la Resolución N° 68-J-2.006:" Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "SAN ANTONIO", de referencia de estos autos. De titularidad de MINERA SANTA RITA S.R.L., compuesta de VEINTICINCO (25) pertenencias, sobre un total de dos mil cuatrocientas (2.400) hectáreas, ubicadas en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre terrenos del Estado Provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 57/59, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 91/92, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM)". En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, cuya ubicación es como sigue: PP= 7.353000,00 Y= 3.420.000,00; 1X= 7.353.000,00 Y= 3.425.000,00; 2X= 7.348.000,00 Y= 3.425.000,00; 3X= 7.348.000,00 Y=3.420.000,00.- TRES PUBLICACIONES EN (15) DÍAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL – ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.- SECRETARIA, 29 de noviembre de 2.006.-

28 Feb. 07/14 Marzo – Liq. N° 57234 - \$ 17,70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña QUINTINA LAMAS**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Diciembre de 2006.

Secretaría: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

23/26/28 Feb. – Liq. 57216 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores de **CACCIATO, FRANCISCO ALBERTO**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2006.

Secretaría: Esc. SILVIA TABBIA.

23/26/28 Feb. – Liq. 57215 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. JUAN CANCIO VILTE**.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Febrero de 2007.

Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.

23/26/28 Feb. – Liq. 57214 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores de **DAVILA, CLEMENCIA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Diciembre de 2006.

Secretaría: Esc. SILVIA TABBIA.

23/26/28 Feb. – Liq. 57209 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores de **AMADO EDUARDO**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2006.

23/26/28 Feb. – Liq. 57208 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores de **JORGE**

NESTOR CAMPANA, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero de 2007.

SECRETARIA HABILITADA DRA. BEATRIZ BORJA

23/26/28 Feb. – Liq. 57212 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza a los Herederos y Acreedores de **CARLOS GASTON DAZA**, DNI 94.038.564, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Diciembre de 2006.

SECRETARIA A CARGO: Esc. SILVIA INES TABBIA.

23/26/28 Feb. – Liq. 57210 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a Herederos y Acreedores de **RAMON PUMA**.

Secretaria Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero de 2007.

23/26/28 Feb. – Liq. 57220 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JARAMILLO, ESTER LUCRECIA**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2006.

Secretaría: Esc. SILVIA TABBIA.

26/28 Feb. 02 Marzo – Liq. N° 57226 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIA ISABEL SOLANO**

Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2007.

26/28 Feb. 02 Marzo– Liq. 57225 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **FRANCISCO TAPIA BEJARANO y/o FRANCISCO TAPIA**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero de 2007.

Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF

26/28 Feb. 02 Marzo- Liq. 57227 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NORA GRACIELA MEZA.**

Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero de 2007.

Secretaria: Dra. PAULA TURK MATEO - Por Habilitación.

26/28 Feb. 02 Marzo- Liq. 57228 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Ref. Expte. N° B-167372/07, caratulado: "SUCESORIO: PERNEA CALA, SIMON", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SIMON PERNEA CALA, DNI N° 93.322.379;** por el término de treinta días a partir de la última publicación.-

Publiquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero de 2007.

Secretaria Habilitada MARIA JULIANA VERCELLONE

26/28 Feb. 02 Marzo- Liq. 57229 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a Herederos y Acreedores de **LUIS VELAZQUEZ SANCHEZ y JUANA MENDOZA.**

Secretaria Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.

Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Febrero de 2007.

26/28 Feb. 02 Marzo - Liq. 57232 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores de **DON ANDRES AVELINO VILCA y DOÑA JULIA CHOQUE.-**

Secretaria Dra. NILDA GRACIELA YAPURA.

Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Febrero de 2007.

26/28 Feb. 02 Marzo - Liq. 57230 - \$ 17,70

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría 17, hace saber que en el **Expte N° 47/82** caratulado " **SUCESORIO AB INTESTATO DE DIEGO ALFREDO LEDESMA**", se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "SAN PEDRO DE JUJUY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006.- I.- Téngase por presentada a PAULA ROBERTA VACAZUR y JOSE SARAPURA, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte, con el patrocinio letrado de la Dra. M. OLGA PAREDES MARTINEZ.- II.- Téngase por denunciado los

domicilios de los declarados herederos del presente proceso sucesorio.- III.- Conforme lo solicitado, del pedido de escrituración formulado por los presentantes, en relación al inmueble individualizado como Lote N° 5, Manzana 6, Catastro N° 54807 con plano 8432, ubicado en la ciudad de Salta, córrase vista por el término de cinco días a los herederos declarados en autos, en el domicilio denunciado por la parte interesada, bajo apercibimiento de Ley.- Asimismo notifíquese el presente al letrado Dr. Federico Otaola.- IV.- Intímese a la Dra. Paredes Martínez a acompañar instrumento idóneo que acredite la personería que invoca o ratifique gestiones en el término de cinco días de notificada. Notifíquese por cédula. - Fdo. Dr. NOBERTO COSTAMAGNA - Juez - Ante Mí: Dra. LILIANA PELLEGRINI - Secretaria".

Publiquese en un Diario local y Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS,-

SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Febrero de 2007.-

28 Feb. 02/05 Marzo - Liq. N° 57242 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N°16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **INES PEREYRA.-**

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

Publiquese en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2007.-

28 Feb. 02/05 Marzo - Liq. 57240 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña PAREDES CELIA.-**

Publiquese en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2006.-

PRO-SECRETARIA: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

28 Feb. 02/05 Marzo - Liq. 57240 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña NORMA DIAZ.**

Publiquese en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2007.-

SECRETARIA: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.

28 Feb. 02/05 Marzo - Liq. 57239 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don MAURICIO BALCARCE ó MAURICIO BALCARSE y de Doña CEFERINA SEGOVIA ó CEFERINA SEGOBIA.**

Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.

Publiquese en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2007.-

28 Feb. 02/05 Marzo - Liq. 57235 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N°16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROBERTO JESUS GUTIERREZ.-**

